

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL BALNEARIO DE PIMENTEL (ZEDT – PIMENTEL), EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**PROYECTO DE LEY**

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL BALNEARIO DE PIMENTEL (ZEDT – PIMENTEL), EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**Artículo Único. Declaración de interés nacional y necesidad pública**

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Zona Especial de Desarrollo Turístico del Balneario de Pimentel (ZEDT – Pimentel), en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; con la finalidad de impulsar la competitividad turística, el desarrollo económico sostenible y la puesta en valor de su patrimonio histórico y cultural. Para lo cual, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Pimentel, de conformidad con sus competencias y funciones, promueven las acciones necesarias para el desarrollo integral del balneario.

Lima, mayo de 2026

**MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA**  
Congresista de la República

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. LOS FUNDAMENTOS**

#### **ANÁLISIS DE LAS DECLARATORIAS DE INTERÉS<sup>1</sup>**

Al respecto se tienen que tratar las siguientes cuestiones:

- *“La naturaleza jurídica de las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional”.*
- *Los dispositivos que incorporan las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional.*
- *El ámbito de aplicación de las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional y el impacto que causan.*
- *La competencia para expedir normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional.*
- *El procedimiento para expedir normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional”.<sup>2</sup>*

Es importante señalar que las categorías jurídicas mencionadas anteriormente están incluidas de modo disperso en la Constitución Política del Perú.

De la misma forma, un sector de la doctrina jurídica sostiene que la noción *interés público* resulta ser equivalente a las categorías *necesidad pública e interés nacional*, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad.

Las propuestas normativas que incorporen las categorías *necesidad pública e interés nacional* deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *“Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado”<sup>3</sup>.*

<sup>1</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, Año No II, No 2, Marzo – abril de 2013

<sup>2</sup> Informe Legal No 036-2013-JUS/DNAJ

<sup>3</sup> Informe Legal No 036-2013-JUS/DNAJ

Tales propuestas normativas, generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos; tales como liberaciones de predios en muchos de los casos, en el proyecto del anillo vial periférico en Lima o la Autopista del Sol, entre otros

Lo cual, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice transferencias de partidas presupuestales para el sector correspondiente; la consecuencia es mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

De los tres poderes del estado; solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas *necesidad pública e interés nacional*, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda.

En el desarrollo normativo existente, no existe dispositivo legal específico que regule cuál es el procedimiento exacto, que se debe utilizar para expedir una norma considerada como declaración de necesidad pública e interés nacional.

La uso e inclusión de estas categorías en una determinada propuesta normativa no debería emanar de una actuación arbitraria de algún funcionario del Poder Ejecutivo o del algún Congresista, sino, por el contrario, debería emanar de un análisis debidamente amparado y justificado en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos.

## **LA PROPUESTA**

El balneario de Pimentel constituye uno de los principales destinos turísticos del norte del Perú, es ampliamente reconocido a nivel nacional e internacional por su tradición histórica, actividad pesquera artesanal, gastronomía, playas y potencial turístico.

Asimismo, representa un importante eje económico y cultural para la región Lambayeque. No obstante, pese a su relevancia estratégica, el distrito enfrenta limitaciones en su infraestructura turística, ordenamiento urbano, saneamiento, protección ambiental y promoción de inversiones, lo que restringe su capacidad de crecimiento sostenible y competitividad turística.

En ese contexto, resulta necesario declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Zona Especial de Desarrollo Turístico del Balneario de Pimentel (ZEDT – PIMENTEL), como mecanismo orientado a articular políticas públicas, atraer inversiones y promover el desarrollo integral del litoral turístico de Lambayeque.

La propuesta busca consolidar a Pimentel como un polo turístico, económico y cultural del norte peruano, incentivando proyectos de infraestructura, recuperación del borde costero, fortalecimiento de servicios turísticos y generación de empleo local.

Pimentel no es solo un destino recreativo; es un enclave histórico de la costa norte peruana. Originalmente conocido como la "Caleta de la Concepción de Chiclayo", su relevancia se consolidó en 1911 con la construcción de su imponente muelle. Históricamente, Pimentel fue la puerta de salida para la industria azucarera de las grandes haciendas de la región (como Pomalca y Tumán), conectando a Lambayeque con los mercados internacionales. Esta vocación de apertura al mundo debe ser recuperada hoy bajo una visión turística moderna y sostenible.

Balneario y Ciudad de Pimentel, antiguamente denominada como la Caleta de la Concepción de Chiclayo o "pampas de Pimentel", esta localidad celebra su festividad de aniversario cada 18 de octubre. Se sitúa a una distancia de 12 kilómetros de la urbe de Chiclayo, con un trayecto de 20 minutos, gracias a que ambas zonas están conectadas por una calzada moderna. El lugar destaca por poseer un atractivo natural excepcional y ha evolucionado hasta convertirse en un distrito pujante, caracterizado por la presencia de edificaciones contemporáneas y llamativas en su zona costera.

## **LAS BONDADES Y EL VALOR DIFERENCIAL DEL BALNEARIO**

### El Muelle de Pimentel:

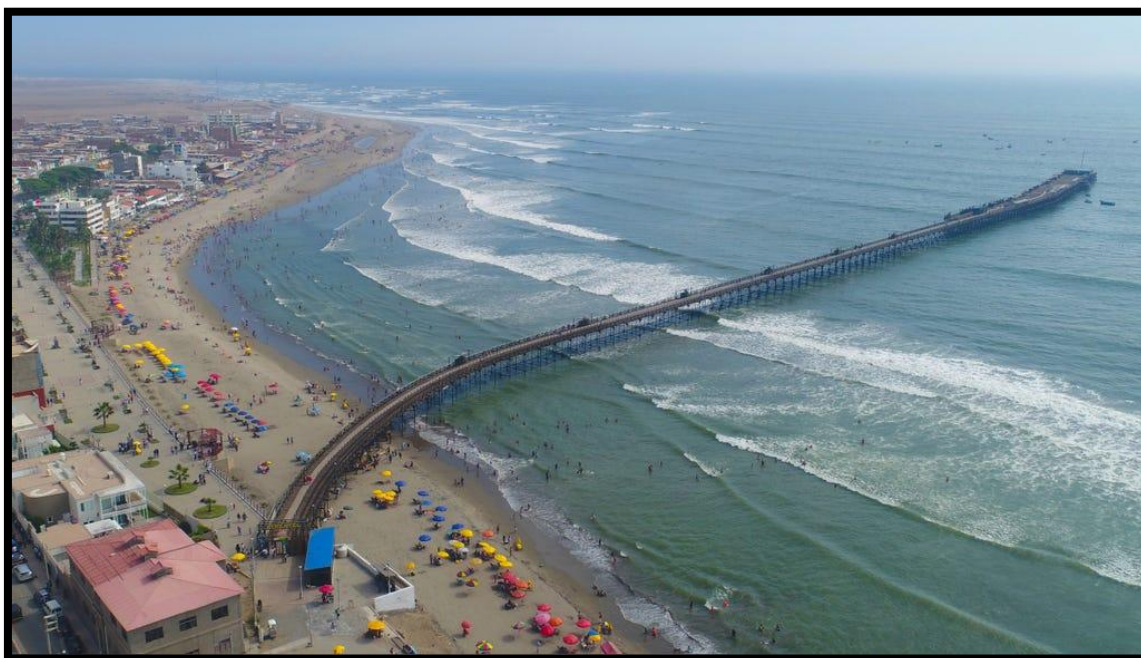
Con una extensión de 700 metros<sup>4</sup>, el Muelle de Pimentel es ostensiblemente el muelle de madera más largo del Perú. Su diseño presenta una curvatura distintiva a los 120 metros de distancia debido a irregularidades en el relieve marino; posterior a esto, continúa una sección recta hasta los 530 metros y concluye su recorrido mar adentro en la marca de los 700 metros. Debido a su relevancia, fue declarado Patrimonio Histórico Cultural en agosto de 2001<sup>5</sup> (R.M.803-2001-INC), siendo hoy un símbolo cultural de la región. No solo es una reliquia de la arquitectura industrial republicana, sino un activo turístico estratégico que permite actividades de observación, pesca artesanal y esparcimiento. Su puesta en valor dentro de una ZEDT permitiría su restauración integral y la implementación de servicios turísticos de primer nivel que hoy se ven limitados por la falta de un marco legal de prioridad nacional.

---

<sup>4</sup> *Plan Estratégico Regional de Turismo de Lambayeque. Pág 120*

<sup>5</sup> *R.M. 803-2001-INC. Reconocido como Patrimonio Histórico Cultural [02.08.2001, por el Ministerio de Cultura].*

## Figura No 1 Muelle de Pimentel



Fuente: RPP Noticias – Edición del 11 de octubre de 2020

### Playa de Pimentel<sup>6</sup>:

La Playa de Pimentel está ubicada a 15 kilómetros al norte de la ciudad de Chiclayo, en la costa norte del país, es baja, arenosa y extendida con una extensión de 5 km al sur y 5 km al norte. Se localiza en la Región Natural Chala o Costa, su profundidad puede variar de 1.5 a 3 metros aproximadamente, dependiendo de la marea y de la distancia a la orilla. Más lejos de la costa, a unos 100 metros o más mar adentro, la profundidad puede aumentar considerablemente, llegando a los 5 metros o más.

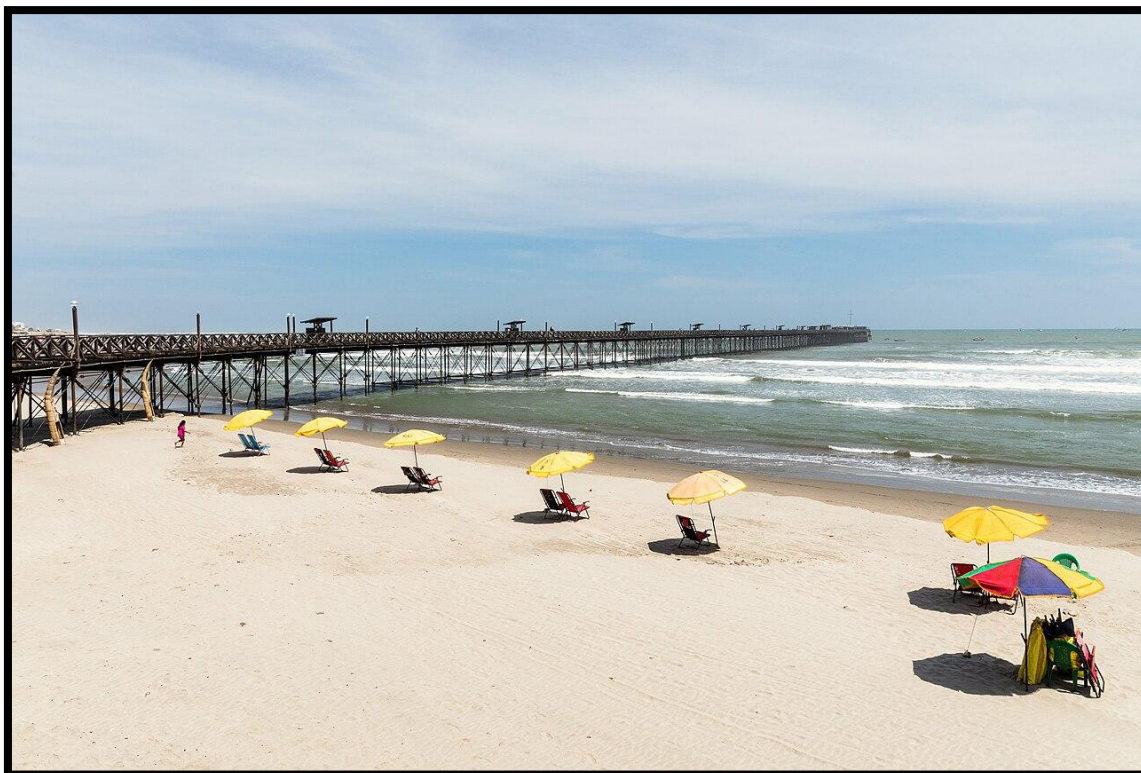
Es un lugar tranquilo y apacible; presenta una fase intermareal de 100 m a 80 m de tierra, con lomadas de escasa altura entre 1 a 2 m. es de regular extensión y en forma de media luna, presenta desde la misma orilla del mar un aspecto pintoresco y precioso, por sus llenos de chalets modernos, muy cómodos y vistosos con jardines y palmeras, así como un lindo malecón.

Su clima es templado con moderado calor, pero con fuertes vientos, sin caer lluvias; sin embargo, es de los más benignos; y gracias a la brisa del mar, y a su playa de merecida fama, la vida allí es muy saludable. Se puede clasificar como desértico subtropical árido, influenciado directamente por la corriente fría marina de Humbolt, que actúa como elemento regulador de los fenómenos meteorológicos. La temperatura en verano fluctúa entre 25.59° C en diciembre y 28. 27° C en febrero, siendo la temperatura máxima anual de 28.27 °C, temperatura mínima anual de 15.37°C, en el mes de septiembre y con una temperatura media anual de 21°C. Su

<sup>6</sup> Fuente: MINCETUR

relieve se aprecia de terrenos llanos sin alteraciones, sólo con ondulaciones de cerros bajos limítrofes con Chiclayo.

**Figura No 2**  
**Playa de Pimentel**



Fuente: Mincetur

### Malecón de Pimentel<sup>7</sup>:

Este bellissimo paseo costero se extiende a lo largo de la costa del distrito de Pimentel, y ofrece una vista panorámica del mar y la playa. Es un lugar muy popular para caminar, hacer ejercicio, relajarse y disfrutar del aire fresco y la brisa marina. El malecón está diseñado con senderos pavimentados, áreas verdes, bancos y miradores desde donde se pueden apreciar las impresionantes puestas de sol sobre el océano. También cuenta con diversas esculturas y monumentos que realzan la belleza del lugar y su conexión con la cultura local.

Además de caminar y contemplar el paisaje marino, el Malecón de Pimentel es ideal para la práctica de deportes al aire libre como el footing, el ciclismo y el patinaje. También es común ver a pescadores locales en las cercanías, ofreciendo una perspectiva auténtica de la vida costera.

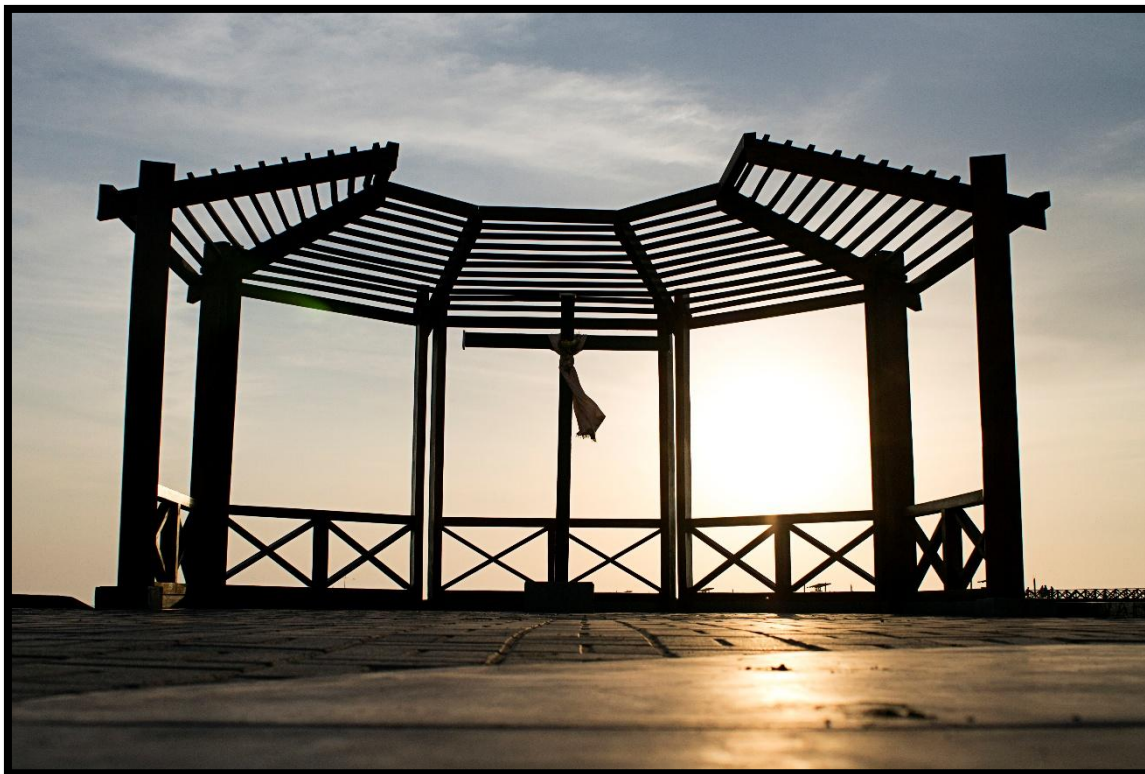
A lo largo del malecón y en sus alrededores, se encuentran diversos restaurantes y puestos de comida que ofrecen especialidades culinarias locales, especialmente

---

<sup>7</sup> Fuente: Smart Guide

platos a base de pescados y mariscos frescos. En ocasiones especiales, el Malecón de Pimentel puede albergar eventos culturales, festivos, ferias gastronómicas y actividades recreativas que atraen a residentes y turistas.

**Figura No 3**  
**Malecón de Pimentel**



Fuente: Archivo - Cruz en el malecón de Pimentel.jpg

#### Los Caballitos de Totorá:

Pimentel es uno de los pocos lugares en el mundo donde la navegación ancestral continúa vigente. El Caballito de Totorá es una nave tradicional cuya antigüedad se remonta a periodos de entre mil y tres mil años antes de Cristo, elaborada con los tallos y el follaje de la planta de totora (*Scirpus californicus*). Su estructura está pensada para llevar a un solo tripulante con sus herramientas de labor, ya sea para la pesca en el océano peruano o en las aguas del lago en Bolivia.

Su forma se caracteriza por una proa (parte delantera) delgada y curvada hacia arriba, mientras que la parte trasera es más ancha. Generalmente miden entre 4.5 y 5 metros de largo, con un ancho de 0.6 a 1 metro. El peso de la embarcación oscila entre los 47 y 50 kilogramos, teniendo la capacidad de cargar hasta 200 kilos. Sorprendentemente, su diseño se ha mantenido idéntico desde hace tres milenios; los Mochica ya los empleaban cerca del año 200 d.C. y su uso persiste hasta hoy.

Originalmente, estas naves se llamaban "tup" en lengua muchik (idioma de los mochicas extinguido hacia mediados del siglo XX). El nombre actual de "caballitos" fue acuñado por los españoles al observar la forma particular en que los pescadores se montan sobre ellos para navegar.

Pimentel representa la "cultura viva", donde más de 300 familias mantienen este legado mochica por generaciones. Cada madrugada, es posible apreciar el inicio de la jornada de pesca, un evento tradicional que invita a los visitantes a conocer el balneario. El uso de los Caballitos de Totora, herencia directa de las culturas Mochica y Chimú, ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación<sup>8</sup> (Resolución Viceministerial 066-2013-VMPCIC-MC). Esta práctica no solo es un medio de vida para los pescadores locales, sino una "marca" de identidad única en el mercado global. La creación de la ZEDT garantizará la protección de las zonas de cultivo de totora y la formalización de rutas turísticas vivenciales.

**Figura No 4**  
**Caballito de Totora**



Fuente: Azkona, I. - El caballito de totora, embarcaciones de pesca de hace 3.000 años y... ¿tablas de surf? - Historias de la Historia

La Casa Museo Héroe Cap. FAP José Quiñones:

<sup>8</sup> Resolución Viceministerial 066-2013-VMPCIC-MC. Declarar Patrimonio, Cultural de la Nación el uso tradicional de la totora de la costa norte del Perú por contener conocimientos ancestrales vigentes, constituyendo un eje de la vida social y económica. 4 de octubre de 2013

La Casa Museo Héroe Cap. FAP José Quiñones es el lugar de nacimiento y hogar de infancia del máximo héroe de la aviación nacional peruana. Se ubica en el balneario de Pimentel, a unos 10 minutos de la ciudad de Chiclayo, en la región de Lambayeque. El espacio relacionado al museo ha sido instalado en la que fue la casa natal de Quiñones en Pimentel, una vivienda hecha en caña, conchuelo (piedra, cemento, arena), yeso y vigas de algarrobo declarada Monumento Histórico Cultural.<sup>9</sup>

En el museo, dividido en cinco salas, se exhiben fotografías de Quiñones. También se conserva el mobiliario original de la casa, la cama de bronce, su tocador con lavatorio, piezas de la vajilla, el juego de comedor y algunos sillones con decorados de mármol. En el patio del fondo se ha instalado un pedestal con la estatua del héroe y placas de diferentes instituciones en su homenaje. Cuenta además con una pequeña biblioteca.

**Figura No 5**  
**Casa Museo – Héroe CAP FAP José Quiñones**



Fuente: [https://www.tripadvisor.com.pe/Attraction\\_Review-g2177638-d12473619-Reviews-Casa\\_Museo\\_José\\_Abelardo\\_Quiñones\\_Gonzales\\_-\\_Pimentel\\_-\\_Lambayeque\\_-\\_Region.html](https://www.tripadvisor.com.pe/Attraction_Review-g2177638-d12473619-Reviews-Casa_Museo_José_Abelardo_Quiñones_Gonzales_-_Pimentel_-_Lambayeque_-_Region.html)

### Zoo criadero de aves gigantes<sup>10</sup>:

<sup>9</sup> [Ministerio de Cultura del Perú](#), ed. (2012). *Guía de museos del Perú* (PDF) (Segunda edición, primera reimpresión edición). p. 186. ISBN 9786124126055. OCLC 863065737. Consultado el 16 de septiembre de 2019

<sup>10</sup> Fuente: Prom Perú

En marzo de 1997; Don Ricardo Castañeda después de haber vivido casi 10 años en Estados Unidos, país al que viajó con la finalidad de aprender todo sobre la cadena productiva en la crianza, incubación, camal y venta de aves gigantes, no solamente del avestruz africano, sino también del emú (australiano), ñandú (americano) y casuario (Nueva Guinea), así como también, acerca de la transformación de la materia prima (zapatos, casacas), regresa a Perú trayendo consigo 11 aves bebés; decidiendo fundar el Criadero de Avestruces, el cual es visitado por turistas y estudiantes de diferentes departamentos del Perú.

En la actualidad en este lugar hay más de 40 especies entre emús, zuris y avestruces, y en su interior se encuentra un pequeño centro de interpretación donde se exhiben los huevos de las aves gigantes y demás productos. Cabe recalcar que de estas aves se puede aprovechar la carne, el cuero y sobre todo el calcio de sus huevos. Es el único criadero en toda la Provincia de Chiclayo y cuenta con un centro de rescate para el ave suri - ñandú, ave nacional en peligro de extinción.

Aquí a través de un turismo vivencial, se aprenderá sobre la crianza de estas aves y a conocer sobre la fabricación de productos derivados de las mismas; como huevos con decorativos diseños, carteras, botas y plumas para el diseño y decoración de vestimentas. Existe además un pequeño espacio habilitado para la venta de platos a base de huevos y carne de avestruz y emú.

**Figura No 6**  
**Zoo criadero de aves gigantes**



Fuente: [https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/fichainventario/index.aspx?cod\\_Ficha=3755](https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/fichainventario/index.aspx?cod_Ficha=3755)

## SUSTENTO LEGAL DEL PROYECTO

### a) Sustento Constitucional

Artículo 44 – Deberes del Estado: El Estado tiene como deber primordial promover el bienestar general y garantizar el desarrollo integral del país. La modernización del Mercado del Pueblo contribuye directamente a la seguridad alimentaria, la salubridad pública y la dinamización económica local.

Artículo 58 – Economía Social de Mercado: El Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en áreas de promoción del empleo, salud, servicios públicos e infraestructura productiva, dentro de una economía social de mercado.

Artículo 59 – Rol económico del Estado: El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y de empresa, promoviendo condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad comercial.

Artículo 195 – Competencia de los Gobiernos Locales: Los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular infraestructura de servicios públicos, mercados de abastos y comercio local.

### b) Sustento Legal Sectorial

Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 73 – Materias de Competencia Municipal: Establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, fomentando la competitividad y formalización de las actividades comerciales.

Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo 10 - Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización y Artículos 54 y 55 – Funciones en materia de industria y comercio: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo económico regional.

Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Lambayeque al 2025

En el Perfil del Turista Extranjero que visita Lambayeque - 2017, se obtiene la siguiente información:  
(...)

- Los principales atractivos que visitan los turistas extranjeros, en orden de preferencia son: ciudad de Chiclayo (84%), Museo Tumbas Reales del Señor de Sipán (30%), playa Pimentel (19%) y Túcume (9%).  
(...)

El balneario de Pimentel es, además, parte de los Atractivos turísticos que forman parte del destino "Ruta Moche".

#### Ley 32392 - Nueva Ley General de Turismo

La norma establece un marco integral para que el turismo sea un motor de crecimiento económico y protección del patrimonio. Su principal innovación es la creación de las Zonas Especiales de Desarrollo Turístico (ZEDT): áreas delimitadas para atraer inversión y generar empleo.

Se introduce además la figura del "Usuario de la ZEDT", que abarca a nuevas empresas o sucursales (nacionales o extranjeras) constituidas a partir de la vigencia de la ley y autorizadas por el MINCETUR para prestar servicios como hospedaje, agencias de viajes y guías, entre otros.

#### c) Sustento en Normas de Inversión Pública y Planeamiento

Decreto Legislativo 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe): Permite priorizar proyectos de inversión pública declarados de interés nacional, facilitando su inclusión en la programación multianual de inversiones.

Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: La declaratoria de interés nacional no crea gasto inmediato, pero habilita la priorización presupuestal conforme a disponibilidad y reglas fiscales.

Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) al 2030: Promueve infraestructura urbana inclusiva, sostenible y resiliente.

#### d) Jurisprudencia y Criterio del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional ha señalado reiteradamente que las leyes declarativas de interés nacional son constitucionales siempre que:

- No invadan competencias exclusivas de otros niveles de gobierno.
- No autoricen gasto público directo.
- Tengan carácter orientador y de prioridad política.

Este proyecto cumple dichos criterios al limitarse a declarar de interés nacional la creación de la zona especial de desarrollo turístico del balneario de Pimentel (ZEDT – Pimentel), respetando las competencias nacionales, municipales y regionales.

## EL PROBLEMA

El distrito de Pimentel, pese a contar con importantes recursos turísticos, culturales, históricos y paisajísticos, presenta una limitada capacidad de desarrollo turístico sostenible debido a:

- La insuficiente infraestructura turística y urbana;
- Las deficiencias en servicios públicos y saneamiento;
- La escasa articulación entre los niveles de gobierno;
- La baja promoción de inversiones privadas;
- El deterioro y vulnerabilidad del borde costero;
- La falta de planificación territorial especializada;
- La limitada competitividad frente a otros destinos turísticos del norte del país.

Esta situación restringe:

- La generación de empleo local;
- El crecimiento económico regional;
- La formalización de actividades turísticas;
- El posicionamiento de Pimentel como destino turístico estratégico nacional e internacional.

## LAS CONCLUSIONES

- a) La creación de la Zona Especial de Desarrollo Turístico del Balneario de Pimentel constituye una medida necesaria para impulsar el desarrollo económico, turístico y urbano sostenible de uno de los principales destinos costeros del norte del país.
- b) El proyecto de ley permitirá otorgar la condición de prioridad nacional a la promoción e implementación de las acciones necesarias orientadas a fortalecer la infraestructura turística, la recuperación del borde costero, los servicios públicos y la competitividad territorial del distrito de Pimentel.
- c) La propuesta busca generar una mayor articulación entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Lambayeque y los gobiernos locales, a fin de promover inversiones públicas y privadas vinculadas al turismo, comercio, recreación y servicios.
- d) La implementación de la ZEDT – PIMENTEL contribuirá a la generación de empleo directo e indirecto, al fortalecimiento de las actividades económicas locales y al incremento del flujo turístico regional y nacional.
- e) La iniciativa promueve un modelo de desarrollo turístico sostenible que incorpora criterios de protección ambiental, ordenamiento territorial y valorización del patrimonio cultural e histórico del litoral lambayecano.

- f) La presente propuesta legislativa no contraviene el marco constitucional ni genera gasto público inmediato, debido a que su naturaleza es declarativa y orientadora de política pública, permitiendo que las acciones posteriores se desarrollen conforme a la disponibilidad presupuestal y al marco normativo vigente.
- g) En consecuencia, la aprobación de la presente ley representa una oportunidad estratégica para consolidar a Pimentel como un polo turístico competitivo, moderno y sostenible, contribuyendo al desarrollo integral de la región Lambayeque y del país.

## II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente iniciativa legislativa no deroga ni modifica normas vigentes del ordenamiento jurídico nacional. Su finalidad es complementar y fortalecer las políticas públicas vinculadas a la promoción del turismo, el desarrollo económico regional, la inversión y el ordenamiento territorial sostenible.

La vigencia de la norma permitirá que el Estado priorice acciones orientadas al desarrollo integral del balneario de Pimentel mediante la articulación entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Lambayeque y los gobiernos locales, conforme a las competencias establecidas en la Constitución Política del Perú y la legislación vigente.

Asimismo, la ley contribuirá a fortalecer la aplicación de la Ley General de Turismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, promoviendo mecanismos de coordinación interinstitucional para impulsar inversiones públicas y privadas destinadas al desarrollo turístico sostenible.

La norma tendrá efectos positivos en:

- la promoción del turismo y la competitividad regional;
- la generación de empleo y dinamización económica;
- la planificación y recuperación del borde costero;
- la mejora progresiva de infraestructura y servicios turísticos;
- y el fortalecimiento de la identidad cultural y económica de la región Lambayeque.

Finalmente, la propuesta posee carácter declarativo y programático, por lo que su implementación se realizará conforme al marco presupuestal y normativo vigente, sin generar incompatibilidades con la legislación nacional actual.

## III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa tiene carácter declarativo y de promoción pública, por lo que no genera gasto inmediato ni crea obligaciones

presupuestales directas para el Estado. Su finalidad es establecer un marco de priorización nacional para impulsar el desarrollo turístico sostenible del balneario de Pimentel.

#### a) Análisis de los Costos

##### Costos directos

- No implica asignación inmediata de recursos públicos.
- No crea nuevas entidades administrativas.
- No establece beneficios tributarios ni exoneraciones fiscales.

##### Costos indirectos futuros

La implementación progresiva de acciones vinculadas a la ZEDT – PIMENTEL podría requerir:

- De inversión en infraestructura turística;
- El mejoramiento de vías y accesibilidad;
- La recuperación del borde costero;
- El fortalecimiento de los servicios de saneamiento y de seguridad;
- La elaboración de estudios técnicos y planes de desarrollo.

Dichas acciones estarán sujetas a disponibilidad presupuestal y a los mecanismos de inversión pública y privada existentes.

#### 1. Beneficios

##### Beneficios económicos

- El incremento de las inversiones públicas y privadas.
- La dinamización del comercio y de los servicios turísticos.
- La mayor generación de empleo directo e indirecto.
- El incremento de ingresos para los negocios locales.

##### Beneficios sociales

- La mejora de la calidad de vida de la población.
- El fortalecimiento de las capacidades locales vinculadas al turismo.
- La formalización de las actividades económicas.

##### Beneficios territoriales y ambientales

- La promoción del ordenamiento territorial.
- La recuperación y la conservación del litoral costero.
- El desarrollo urbano más planificado y sostenible.

##### Beneficios institucionales

- Una mayor coordinación entre los tres niveles de gobierno.
- La priorización de proyectos turísticos estratégicos.

- El fortalecimiento de la competitividad regional.

## 2. Sujetos Involucrados

### Sector Público

#### Gobierno Nacional:

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)
- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- Ministerio del Ambiente (MINAM)
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)
- PROINVERSIÓN

#### Gobierno Regional:

- Gobierno Regional de Lambayeque

#### Gobiernos Locales:

- Municipalidad Provincial de Chiclayo
- Municipalidad Distrital de Pimentel

### Sector Privado

- Inversionistas turísticos
- Hoteles y restaurantes
- Operadores turísticos
- Empresas de servicios

### Sociedad civil

- Población local
- Asociaciones de pescadores
- Comerciantes
- Organizaciones culturales y ambientales

### Beneficiarios directos

- Emprendedores turísticos
- Trabajadores locales
- Visitantes y turistas
- Micro y pequeñas empresas

## 3. Objetivos del Proyecto de Ley

### Objetivo General

Promover el desarrollo turístico sostenible, competitivo y articulado del balneario de Pimentel mediante la creación de una Zona Especial de Desarrollo Turístico que impulse inversiones, empleo y crecimiento económico regional

### Objetivos Específicos

- Fortalecer la infraestructura turística y urbana del distrito.
- Promover las inversiones públicas y privadas.
- Incrementar la competitividad turística de Pimentel.
- Impulsar la generación de empleo local.
- Mejorar la articulación institucional entre niveles de gobierno.
- Promover la conservación ambiental y recuperación del borde costero.
- Revalorizar el patrimonio cultural y turístico de la zona

### f) **Alternativas de Solución Analizadas**

**Alternativa 1: Mantener la situación actual**, esta alternativa consiste en continuar con las políticas y acciones ordinarias existentes sin establecer una priorización especial para Pimentel.

Traería como desventajas:

- La persistencia de las limitaciones de infraestructura.
- La baja articulación institucional.
- Una menor capacidad de atraer inversión.
- Un crecimiento urbano desordenado.

---

**Alternativa 2: Ejecutar proyectos aislados**, esta alternativa consistiría en implementar obras específicas sin una política integral de desarrollo turístico.

Traería como desventajas:

- La falta de sostenibilidad.
- Una escasa coordinación interinstitucional.
- Un impacto limitado en competitividad turística.

**Alternativa 3: Declarar de interés nacional la creación de la ZEDT – PIMENTEL**, esta alternativa consistiría en establecer un marco de priorización y articulación estatal para promover el desarrollo turístico integral.

Traería como ventajas:

- La generación de prioridad política y técnica.
- La facilitación de las inversiones y la coordinación institucional.
- La promoción de la planificación territorial sostenible.
- El fortalecimiento de la competitividad turística regional.

Es la alternativa más viable y sostenible debido a que articula esfuerzos públicos y privados bajo una estrategia integral de desarrollo turístico.

## g) Indicadores de Medición y Evaluación

### Indicadores económicos

- Incremento anual de inversiones turísticas.
- Número de nuevos negocios turísticos formalizados.
- Variación del empleo vinculado al turismo.

### Indicadores turísticos

- Incremento del flujo de turistas nacionales y extranjeros.
- Nivel de ocupación hotelera.
- Permanencia promedio de visitantes.

### Indicadores sociales

- Número de empleos generados.
- Incremento de ingresos económicos locales.
- Participación de población local en actividades turísticas.

### Indicadores urbanos y ambientales

- Metros de borde costero recuperado.
- Cobertura de servicios básicos.
- Proyectos de infraestructura ejecutados.

### Indicadores institucionales

- Número de convenios interinstitucionales suscritos.
- Proyectos priorizados en planes regionales y nacionales.
- Participación de inversión privada en la zona.

## IV. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

Este proyecto está alineado, como debe de ser con la agenda legislativa nacional y las políticas nacionales e internacionales a nivel de macro y micro estructura.

### 1. Relación con la Agenda Legislativa del Congreso (Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR)

La presente iniciativa legislativa guarda relación con los objetivos y políticas priorizadas en la Agenda Legislativa del Congreso de la República 2024–2025, aprobada mediante la Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2024-2025-CR, particularmente en los ejes vinculados al desarrollo económico, descentralización, fortalecimiento del turismo, competitividad regional y promoción de inversiones.

En ese sentido, el proyecto de ley se vincula con las siguientes políticas de Estado y temas prioritarios:

**a) Descentralización y desarrollo regional**

La propuesta fortalece el desarrollo territorial y económico descentralizado mediante la promoción del turismo sostenible en el distrito de Pimentel, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura y competitividad regional.

**b) Promoción de la inversión y competitividad**

La iniciativa busca incentivar inversiones públicas y privadas en infraestructura turística, servicios y actividades económicas vinculadas al turismo, promoviendo la competitividad del norte del país y la dinamización de la economía regional.

**c) Desarrollo del turismo sostenible**

El proyecto se alinea con las políticas nacionales orientadas a fortalecer el turismo como actividad estratégica para el crecimiento económico, la generación de empleo y la valorización del patrimonio cultural y ambiental.

**d) Generación de empleo y reactivación económica**

La creación de la ZEDT – PIMENTEL permitirá impulsar actividades económicas relacionadas con el turismo, comercio y servicios, favoreciendo la generación de empleo directo e indirecto y contribuyendo a la reactivación económica regional.

**e) Protección ambiental y desarrollo sostenible**

La propuesta incorpora criterios de sostenibilidad ambiental, recuperación del borde costero y ordenamiento territorial, promoviendo un modelo de desarrollo equilibrado y responsable.

En consecuencia, la presente iniciativa resulta concordante con los lineamientos de la Agenda Legislativa del Congreso, en tanto promueve el desarrollo económico regional, la descentralización, la competitividad turística y la articulación de políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible del país.

## **2. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en la medida que promueve el desarrollo económico sostenible, la descentralización, la competitividad regional, la generación de empleo y la protección del medio ambiente mediante el impulso del turismo como actividad estratégica.

En particular, la propuesta guarda relación con las siguientes Políticas de Estado:

**a) Política de Estado N.º 4: Institucionalización del diálogo y la concertación**

La iniciativa promueve la articulación y coordinación entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Lambayeque, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil para la implementación de acciones orientadas al desarrollo turístico sostenible del balneario de Pimentel.

**b) Política de Estado N.º 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú**

El proyecto fortalece el desarrollo regional y local mediante la promoción de inversiones y actividades económicas en el distrito de Pimentel, contribuyendo a reducir las brechas territoriales y consolidando un modelo de crecimiento descentralizado.

**c) Política de Estado N.º 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica**

La propuesta impulsa el turismo como motor de crecimiento económico, promoviendo la competitividad regional, la formalización de actividades turísticas y comerciales, y la atracción de inversiones públicas y privadas.

**d) Política de Estado N.º 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental**

La iniciativa incorpora criterios de sostenibilidad ambiental, recuperación del borde costero y protección del patrimonio natural y paisajístico del litoral lambayecano, fomentando un desarrollo turístico responsable y sostenible.

**e) Política de Estado N.º 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda**

El proyecto promueve la priorización de infraestructura turística, urbana y de servicios públicos necesarios para fortalecer la conectividad, accesibilidad y competitividad del balneario de Pimentel.

**f) Política de Estado N.º 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente**

La propuesta busca fortalecer la coordinación interinstitucional y la planificación territorial mediante acciones articuladas entre los distintos niveles de gobierno, orientadas al desarrollo económico y turístico sostenible.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa resulta concordante con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, al promover el desarrollo descentralizado, la competitividad turística, la sostenibilidad ambiental y la mejora de la calidad de vida de la población mediante el fortalecimiento de un destino estratégico del norte del país.



**MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, mayo de 2026